



Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2013

RES. N° 174/2013

VISTO:

La Actuación N° 28317/09 y Actuación acumulada N° 17011/13 y la Resolución CM N° 403/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de septiembre de 2008 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Recíproca con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, con el fin de establecer un marco general de cooperación recíproca y con el propósito de adoptar mecanismos que aumenten las capacidades y desarrollos institucionales para garantizar y facilitar el acceso a la justicia.

Que en el marco del referido Convenio, por la Resolución mencionada en el Visto, se aprobó la suscripción de un Convenio Específico cuyo objeto principal fue la optimización del procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de oficios judiciales e informes.

Que a través del mencionado Convenio Específico, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos se comprometió a permitir el acceso a la base de datos de deudas y valuaciones de inmuebles y automotores que se encuentran empadronadas dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo se estableció que el Convenio Específico tendría el carácter de prueba piloto por un término de ciento veinte (120) días contados desde que el sistema de enlace se encuentre operativo y que una vez vencido dicho plazo se evaluaría la conveniencia de implementarlo en forma permanente, para lo cual se requeriría opinión fundada a los Sres. Jueces del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y en caso de resultar afirmativa dicha opinión, se ratificaría el Convenio.



Que así las cosas, por Actuación N° 17011/13 el Sr. Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario informó que *“el sistema de enlace se encuentra plenamente operativo...”*.

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial en su dictamen N° 42/2013, propuso la suscripción de la ratificación del convenio en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, dictaminando *“...que no obstáculos desde el punto de vista jurídico para la suscripción de la ratificación del Convenio...”*.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción de la Ratificación del Convenio Específico entre la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 174/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente



ANEXO I

RATIFICACION CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos con domicilio legal en Diag. Pte. J. A. Roca N° 516 de la C.A.B.A. en adelante el “CONSEJO” y la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada en este acto por el Señor Administrador Gubernamental Lic. CARLOS G. WALTER, con domicilio en calle Viamonte 900, piso 2°, de la C.A.B.A., en adelante la “AGIP”, acuerdan manifestar:

Que por Convenio Específico celebrado en fecha 3 de agosto de 2011, las Partes acordaron optimizar el procedimiento y las modalidades del requerimiento y contestación de oficios judiciales e informes en el marco del Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre las mismas, con fecha 8 de septiembre de 2008.

Que en ese marco la AGIP se comprometió a permitir al CONSEJO el acceso a la base de datos de estado de deudas y valuaciones de inmuebles y automotores que se encuentran empadronados en el ámbito de la C.A.B.A.

Que el acceso a dicha base se efectúa a través del ingreso a un link de la página web de la AGIP (WWW.AGIP.GOB.AR) mediante una clave de identificación denominada “CLAVE CIUDAD”.

Que una vez que el sistema de enlace se encontrare en funcionamiento, el referido Convenio Específico tendría el carácter de prueba piloto por un término de ciento veinte (120) días.

Que vencido dicho plazo se evaluaría la conveniencia de implementar el sistema de enlace en forma permanente para lo cual se requeriría opinión fundada a los Sres. Jueces



del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y en caso de resultar afirmativa se ratificaría el citado convenio.

Que dichos magistrados han evaluado en forma positiva la aplicación del sistema, haciéndoselo saber oportunamente al CONSEJO.

Que conforme lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente convenio ratificatorio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La AGIP y el CONSEJO acuerdan RATIFICAR el Convenio Específico suscripto entre las partes en esta Ciudad, con fecha tres (3) de Agosto de 2011 en todos y cada uno de sus términos, adquiriendo el mismo carácter de permanente.

En prueba de conformidad, se firman en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días del mes de del año 2013, tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte signante y el tercero para su debida registración y guarda ante la Escribanía General de la Ciudad.